INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 11 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 3 de marzo de 2022.
Término para subsanar corrió así: 4, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 245
RADICACIÓN 2021-490
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS,** promovida por el Dr. Ricaurte Palacios Riascos, quien dice actuar en calidad de Defensor de Familia del ICBF, Regional Valle, en defensa de los intereses de los menores de edad, JEAN PAUL y DANIEL ALEJANDRO GIRALDO GONZALES, en contra del señor DARWIN GIRALDO MONTAÑO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 178 del 25 de febrero de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS,** promovida por el Dr. Ricaurte Palacios Riascos, quien dice actuar en calidad de Defensor de Familia del ICBF, Regional Valle, en defensa de los intereses de los menores de edad, JEAN PAUL y DANIEL ALEJANDRO GIRALDO GONZALES, en contra del señor DARWIN GIRALDO MONTAÑO.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 40 hoy notifico la providencia que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali 16 MAR 2022

El secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

MB